

	Euros
2) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Fraga.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	41.292,00
Aportación M.T.A.S.....	38.708,00
3) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Gurrea de Gállego.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	168.246,20
Aportación M.T.A.S.....	9.667,00
4) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Huesca.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.175.906,17
Aportación M.T.A.S.....	38.708,00
5) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Monzón.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	1.019.136,94
Aportación M.T.A.S.....	38.708,00
6) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Nueno.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	95.482,00
Aportación M.T.A.S.....	9.667,00
Zaragoza	
7) Ampliación de 40 plazas en la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo de Fuentes de Ebro.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	306.645,00
Aportación M.T.A.S.....	38.708,00
Total aportación comunidad autónoma y corporaciones locales (gastos de inversión).....	2.988.124,48
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital).....	193.542,64

4791

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. señora doña M.^a Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nombrada por Decreto Territorial 60/2005, de 20 de mayo, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la autorización conferida por Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 29.1.k).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 30.13 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 1947/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. del día 30), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 23 de mayo de 2006).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a aportar la cantidad total de ocho millones doscientos veintinueve mil novecientos treinta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (8.221.939,94 €) como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las

Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio. Así mismo, se compromete a aportar la cantidad total de un millón setecientos setenta y cuatro mil trescientos doce euros con setenta y un céntimos (1.774.312,71 €) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las corporaciones locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el citado anexo.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de un millón veintitrés mil trescientos diez con noventa y cinco céntimos (1.023.310,95 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y dos euros con cero cinco (355.762,05 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Canarias no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Director General de Protección del Menor y la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programas previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, M.ª Luisa Zamora Rodríguez.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de Servicios de Atención a la primera infancia. Año 2006

	Euros
1. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00	
1.a) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales</i>	
Las Palmas	
1) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Bambi», de las Palmas de Gran Canaria, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	626.288,50
Aportación M.T.A.S	87.375,50
2) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Blancanieves», de las Palmas de Gran Canaria, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	556.360,24
Aportación M.T.A.S	83.671,76
3) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Pinocho», de las Palmas de Gran Canaria, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	576.437,90
Aportación M.T.A.S	80.586,10

	Euros		Euros
4) Continuidad de la Escuela Infantil «Costa Calma», en Pájara, financiada de 2002 a 2005, ambos inclusive..		12) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Fraguel Rock», de San Bartolomé de Tirajana, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	359.178,22	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	313.629,85
Aportación M.T.A.S	16.043,00	Aportación M.T.A.S	26.849,15
5) Continuidad de la Escuela Infantil «Valle de Jinar», de Telde, financiada en 1993, y de 2000 a 2005, ambos inclusive.		13) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Pequeñecos», de San Bartolomé de Tirajana, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	861.734,85	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	727.726,77
Aportación M.T.A.S	84.141,70	Aportación M.T.A.S	55.899,03
6) Continuidad de la Escuela Infantil «Las Remudas», de Telde, financiada en 1993, y de 2000 a 2005, ambos inclusive.		14) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Canario», de Santa Lucía, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	508.987,76	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	251.138,60
Aportación M.T.A.S	100.489,22	Aportación M.T.A.S	59.611,40
7) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «La Herradura», de Telde, financiada de 1994 a 2005, ambos inclusive.		15) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Doctoral», de Santa Lucía, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	465.524,21	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	251.138,60
Aportación M.T.A.S	60.101,21	Aportación M.T.A.S	59.611,40
8) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Sarantonton», de Agüimes, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive.		16) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Sardina», de Santa Lucía, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	397.925,00	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	404.860,30
Aportación M.T.A.S	55.345,00	Aportación M.T.A.S	74.639,70
9) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Carrizal», de Ingenio, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive.		17) Continuidad del Centro Infantil Municipal «Buzanada», del Ayuntamiento de Arona, financiado en 2004 y 2005.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	175.046,87	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	569.280,92
Aportación M.T.A.S	37.840,57	Aportación M.T.A.S	31.678,00
10) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Gil Ramírez», de Ingenio, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive.		18) Continuidad de la Escuela Infantil de Agulo (La Gomera), financiada en 1992, 1993 y de 1996 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	211.411,17	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	99.505,90
Aportación M.T.A.S	25.130,43	Aportación M.T.A.S	12.764,00
11) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Diminutos», de San Bartolomé de Tirajana, financiada de 1999 a 2005, ambos inclusive.		19) Continuidad de la Escuela Infantil «La Esperanza», de El Rosario, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y de 2001 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	413.696,28	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	204.009,00
Aportación M.T.A.S	43.005,78	Aportación M.T.A.S	12.311,00

	Euros
20) Continuidad de la Escuela Infantil «El Mayorazgo», de La Orotava, financiada de 1996 a 1998 ambos inclusive y de 2001 a 2005, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	248.059,00
Aportación M.T.A.S	16.217,00
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos corrientes)	8.221.939,94
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)	1.023.310,95
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752	
2.A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales</i>	
Las Palmas	
1) Construcción de la Escuela Infantil «Los Llanos» de Santa Lucía de Tirajana, con 160 plazas.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	742.243,04
Aportación M.T.A.S	177.881,00
Santa Cruz de Tenerife	
2) Construcción de la Escuela Infantil «La cumbrita», de Guía de Isora, con 109 plazas.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	636.501,08
Aportación M.T.A.S	120.250,00
3) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal «Los Abriguitos» de Arico (financiado en 2005, pero no realizado), con 41 plazas .	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	395.568,59
Aportación M.T.A.S	57.631,05
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión)	1.774.312,71

4792

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 18 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste (art. 33.K de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 1.2 del Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se altera la denominación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales), y autorizado el Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 24.22 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), modificado por Ley Orgánica 7/1991, de 13 de marzo; Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre), y los Reales Decretos de transferencia 2607/1982, de 24 de julio, y 3416/1983, de 28 de diciembre.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (B.O.E. del día 30), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 23 de mayo de 2006).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrá con arreglo a las siguientes